

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 2017 00556 00
Interlocutorio: No. 208*

Atendiendo la solicitud de medida cautelar que antecede, por ser procedente se accede a ella. En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia de la asignación mensual percibida como salario u honorarios por la ejecutada Claudia Marcela Varón Guevara con C.C. No. 41.949.234, por laborar como empleada o contratista de la empresa Alkomprar de la ciudad de Armenia Q.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de estos Despachos, líbrese el oficio respectivo dirigido al pagador de la empresa aludida, poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

La remisión de la comunicación es carga de la parte interesada.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$1.400.000 m/cte.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, no vaya a afectar el salario mínimo vital de la ejecutada, de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 30
Fecha de notificación por estado 22/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e70a1e296e2c19eab214b5bce14145866aac8a9a4d6dd28f71f69fff4478c5d**

Documento generado en 21/02/2022 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>